

NEUQUEN, 29 de noviembre de 1988.-

RESOLUCION TECNICO REGISTRAL N° 8/88.-

INTEGRACION POR PLANO DE INMUEBLES QUE PERTENECEN A DISTINTOS PROPIETARIOS.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los supuestos de anexión de inmuebles pertenecientes a distintos propietarios, la integración de títulos generada que requiere su correspondiente reflejo dominial a través de los respectivos documentos notariales, a fin de convalidar el efecto de dichos planos en orden a lo dispuesto por el art.2675 del Código Civil, en uso de facultades propias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RESUELVE:

I) Disponer que la utilización de planos en los que se proceda a la integración y posterior subdivisión de inmuebles pertenecientes a distintos propietarios, sólo será válida por constitución simultánea de condominio sobre las parcelas integradas entre los titulares respectivos o bien por transmisión simultánea de todas las parcelas integradas.-

II) Regístrese, comuníquese al Colegio de Escribanos, hágase saber a las Secciones Certificaciones y Calificaciones y Inscripciones, y oportunamente archívese.-